AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-4933 *Decreto de Alcaldía DEC/1963/2023, de actuaciones administrativas automatizadas y creación de sellos electrónicos.*

Visto y examinado el expediente tramitado para la modificación de la relación aprobada de las actuaciones administrativas automatizadas y la creación y utilización de sellos electrónicos,

El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Adicionalmente, el artículo 41.2 de dicha ley determina que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Los documentos resultantes de una actuación administrativa automatizada pueden ser firmados, de conformidad con el artículo 42 de dicha ley, utilizando un sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

Al respecto de los sellos electrónicos, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su artículo 40, regula el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, como sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

De manera análoga, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece en su artículo 19 que la relación de sellos electrónicos utilizados por cada administración pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Para el ámbito estatal, el art. 19.3 de la citada norma, prevé que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución, precepto que ha de servir de referencia para la administración local, ante la ausencia de normativa propia.

Así pues, en el contexto actual de generalización de procedimientos electrónicos a disposición de la ciudadanía, la creación de sellos electrónicos para la identificación y autenticación del ejercicio de competencias en procesos automatizados resulta imprescindible para la plena operatividad no solo de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sino de diferentes procesos que se realizan en la actualidad de manera externa a la Sede electrónica.

Por otra parte, considerando lo previsto en el artículo 70.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor del cual las Entidades Locales deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

CVE-2023-4933

En cuanto al ejercicio de funciones reservadas previstas Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta de aplicación la disposición adicional octava; a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el citado real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos.

Correspornde a la Alcaldía la adopción de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe Técnico del Ingeniero Informático de 17 de mayo de 2023 (INF17I0IC) y la propuesta del Secretario de 18 de mayo de 2023 (INF17I0IE),

RESUELVO

Primero. Actuaciones administrativas automatizadas.

Aprobar la relación de actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en los términos que se detallan en el Anexo I de la presente resolución que es una relación actualizada a la fecha de la aprobación.

El órgano responsable de la definición funcional desde el punto de vista del procedimiento, así como de la supervisión y control del funcionamiento de la actuación administrativa automatizada será el responsable del certificado electrónico usado, en los términos que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

El "Comité de Administración Electrónica y Seguridad de los Sistemas de Información" creado al amparo del Decreto de Alcaldía 2188/2015, de 10 de septiembre, es el competente para la supervisión, control de calidad y auditoría de los sistemas de información.

La programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad de sistemas de información de desarrollo propio se atribuye al Departamento de Informática. En el caso de sistemas de información programados por terceros, la responsabilidad de supervisión, control de calidad y auditoría de los sistemas será del órgano que haya realizado dicha contratación.

El órgano responsable a afectos de impugnación será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La actualización de la relación de actuaciones administrativas automatizadas será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia.

Segundo. Sellos electrónicos para la actividad administrativa automatizada.

Aprobar la creación y utilización de los sellos electrónicos de administración pública y de órganos, en los términos que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Sistema de firma y características técnicas.

La actuación administrativa automatizada utilizará como sistema de firma electrónico el sello electrónico detallado en el Anexo II, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado.

Las aplicaciones informáticas garantizarán el control de la fecha de expedición y de identificación del órgano responsable del procedimiento.

Los documentos generados podrán ser verificados a través del servicio disponible la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales:

CVE-2023-4933

https://micarpeta.castro-urdiales.net/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=OVC_VALDOCS

https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx

Cuarto. Publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Dar traslado del contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Informática, Secretaría, Intervención y Tesorería, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

ANEXO I

Actuaciones Administrativas Automatizadas

Procedimientos y servicios generales

OBJETO	CÓD.
Comunicaciones seguras Sede Electrónica, Oficina Virtual Tributaria-OVT y páginas web seguras	C2
Registro presencial: sellado automático del justificante de presentación de documentos	C1
Digitalización certificada art. 27 Ley 39/2015. Sellado automático de los documentos que pasan por registro de entrada cuando se digitalizan o se adjuntan en pdf.	
Registro electrónico de sede: generación de asiento, generación de justificante	C1
Registro de salida. Sellado automático de los documentos que pasan por registro de salida	C1
Resoluciones. Sellado automático de los decretos y resoluciones al firmar el cargo competente	C1
Resoluciones. Numeración automática	C1
Certificación de tablón de edictos y anuncios: sellado automático del justificante de publicación en el tablón	C1
Notificación electrónica automatizada	C1
Foliado. Sellado automático del documento de foliado digital del expediente al finalizar el mismo	C1
Plataforma de Intermediación de Datos (PID)	C1
Acceso remoto. Teletrabajo	C1
Correo electrónico seguro	C1
Acceso a grabaciones de videovigilancia y seguridad	C1
Firma mensajes @Firma	C1
@Clave y Fire (Identificación digital y firma de la ciudadanía en sede y OVT)	C1
Intercambio con Registro de Apoderamientos (Apodera - REA)	C1
Intercambio con DGT – Atex (Aplicaciones de T-Systems y Vialine)	C1
Plataforma de Sellado de Tiempos (TSA)	C1
EVL – Espacio Virtual de Licitación, PLCSP	C1
FACE – Interoperabilidad factura electrónica	C1
Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) - Especificación del servicio para Grandes Destinatarios (LEMA)	C1

Procedimientos y servicios específicos

OBJETO	RESPONSABLE	IMPUGNACIÓN	DISEÑO	CÓD.
Volante de empadronamiento	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	C1
Certificado de empadronamiento	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	O1/O2
Certificado de empadronamiento colectivo	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	O1/O2
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal	Tesorería	Tesorería	Tesorería	O4

CVE-2023-4933

ANEXO II

Sello electrónico para la actividad administrativa automatizada

CÓD.	CERTIFICADO	TIPO	ÓRGANO RESPONSABLE
C1	Certificado de componente organización	Componente	Alcaldía
C2	Certificado de sede electrónica	Sede	Alcaldía
O1	Certificado de sello de órgano de Alcaldía	Órgano	Alcaldía
O2	Certificado de sello de órgano de Secretaría	Órgano	Secretaría
O3	Certificado de sello de órgano de Intervención	Órgano	Intervención
O4	Certificado de sello de órgano de Tesorería	Órgano	Tesorería

Castro Urdiales, 23 de mayo de 2023.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/4933

CVE-2023-4933